

ACUERDO No. 82-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto uno, llamado **“Examen especial de seguimiento a 57 recomendaciones pendientes de implementar emitidos el año 2015 en los informes de las evaluaciones realizadas en las constataciones físicas de los libros y folios reales de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018”**; de la sesión ordinaria número once celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintisiete de junio de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, Rabí de Jesús Orellana Herrera;

CONSIDERANDO:

Que producto del seguimiento realizado, la conclusión del Auditor Interno es que de 57 recomendaciones pendientes de implementar al mes de junio de 2017, hechas a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que surgieron de la “Constatación Física de los Libros y Folios Reales” efectuado en todas las Oficinas Registrales durante el año 2015, conforme a los resultados obtenidos en este Examen Especial de Seguimiento, se concluye que a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018, se han implementado cuarenta y dos recomendaciones, siete de ellas ya no son aplicables, quedando cinco en proceso de finalizar y tres pendiente de ejecutar.

Con base en lo informado por dicho funcionario, en los artículos 24 numeral 4), 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 y 52 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR y artículo 118 y 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales.

ACUERDA: I) **Dar por recibido** el “Informe de examen especial de seguimiento a 57 recomendaciones pendientes de implementar emitidos el año 2015 en los informes de las evaluaciones realizadas en las constataciones físicas de los libros y folios reales de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. II) Con respecto a los resultados del seguimiento, se han implementado cuarenta y dos recomendaciones, siete de ellas ya no son aplicables, quedando cinco en proceso de finalizar y tres pendiente de ejecutar de las siguientes recomendaciones que se detallan: **1) Actuar** de conformidad a los artículos 51 y 55 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, artículo 9 de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y al artículo 119 de su Reglamento; y de la información que no existe, analizar la alternativa más adecuada, para su reposición de los 412 libros y 799 folios reales, **2)** Que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración solicite a la compañía de fumigación contratada realice inspección y pueda dar



recomendaciones para exterminar la polilla. En los casos de los libros deteriorados revisar si fueron escaneados o microfilmados con anterioridad, para efectos de iniciar el proceso de reposición. La Oficina Registral de San Vicente posee varios libros deteriorados y la Oficina Registral de Santa Ana ha separado 60 libros con polilla. **3) Que la Dirección Ejecutiva, reitere a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas elaborar el instructivo para la realización de las conciliaciones periódicas, como se estableció en el artículo 25 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR. 4) Que los Jefes Registradores soliciten a la Unidad de Gestión Documental y Archivos digitalizar los libros y folios reales, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, a fin de cubrir el riesgo en caso de pérdida de esos documentos, y se conserve la literalidad de su contenido” a la fecha está pendiente de digitalización un libro del RPRH de La Paz. 5) Se recomendó, que la Jefatura del Registro de La Libertad gestionara el descargo de libros pendientes en el Sistema de Control de Libros, sin embargo, la Dirección del Registro con fecha siete de marzo de 2018, solicitó a los Registradores Jefes de todas oficinas realizaran la depuración del personal que tiene acceso al Sistemas de Préstamo de Libros y expedientes, esta situación se ha superado en el Registro de La Libertad, sin embargo está pendiente del cumplimiento el resto de oficinas registrales. 6) Se recomienda a la Dirección Ejecutiva instruya a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas para que, a futuro, los Registradores Jefes salientes entreguen al Registrador Jefe entrante el cargo, incluyendo un inventario de los libros y documentos registrales. III) Con respecto a las recomendaciones de los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se instruye al Director Ejecutivo y los responsables de las dependencias involucradas a dar el seguimiento que corresponda, y los responsables de las dependencias involucradas complementen la información y las que aún no han iniciado cumplan con la implementación de las recomendaciones, a la brevedad e informen al Consejo Directivo el resultado, en razón que el plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones ya finalizó. V) Comuníquese. San Salvador, tres de julio de dos mil dieciocho.**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

